

RESOLUCIÓN NO. 048-ACD-2025

QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

HENDRI TITO URUCHIMA
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia conforme lo dispone el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben enmarcarse en los preceptos establecidos en la Constitución y La Ley. En tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que, "*Las entidades públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el literal 1, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe lo siguiente: "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.*"

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: "*Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de juridicidad, dispone: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”*;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, permite a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, *“Actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos, hechos administrativos y actos normativos de carácter administrativo.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación; Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, el inciso segundo del **artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, prescribe que *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas,*

Que, mediante MEMORANDUM No. 0235-JTH-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, el Jefe de Talento Humano solicita la incorporación al Plan anual de contratación 2025 el proceso de “Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para el Gad Municipal del Cantón Déleg” para lo cual adjunta certificación presupuestaria y el proyecto.

Que, mediante MEMO N° 128-FC-CP-2025, suscrito por el Jefe de Compras Públicas se solicita la “AUTORIZACION DE LA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2025 Y RESOLUCION”, misma que mediante sumilla es autorizada por el Alcalde de la institución.

Que, mediante Memorándum No. 111-OPM-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito por el Director de Obras Públicas, se solicita “Modificar el presupuesto referencial en proyecto de inversión del PAC 2025”, con el fin de modificar el presupuesto referencial de contratación al proyecto de inversión denominado “Obras hidrosanitarias, muros, veredas, bordillos, pavimentación flexible, señalización y mitigación de impactos ambientales en la comunidad de Zinin”, por razones de carácter económico

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-JPS-XC-079-2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, que tiene como asunto “Solicitud de alcance al Pac” suscrito por el Jefe de Prestación de Servicios indica que se modifico el presupuesto para el proyecto denominado “Mejoramiento de la planta de tratamiento de agua potable Domay-Jacarín-Borma, perteneciente al cantón Déleg, provincia del Cañar” para lo cual adjunta el informe técnico y la decisión de financiamiento del BDE.

Que, mediante MEMO N° 129-FC-CP-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito por el jefe de compras públicas y sumillado y autorizado por la máxima autoridad de la institución se realiza un “ALCANCE AL MEMO N° 128-FC-CP-2025” en la que dispone a Procuraduría Síndica que proceda a realizar la resolución correspondiente conforme la presente documentación.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones dictadas por la secretaria nacional de Contratación Pública y demás leyes concordantes, esta Autoridad;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la **QUINTA REFORMA** al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg para el ejercicio económico 2025, incorporando al existente:

QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2025															
RUC ENTIDAD 0360001120001															
INFORMACIÓN		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS													
Nr.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presup	Tipo de Producto	Cat. Elect	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medid	Costo U.	V. Total	Periodo
1	7.1.3.6.1.01.05	8525000310	servicio	Común	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	si	Catálogo Electrónico	Servicio de Seguridad y Vigilancia privada para el Gad Municipal del Cantón Déleg	1	UNIDAD	\$ 14,868.00	\$ 14,868.00	C3
2	75.01.05	532900011	Obra	Común	no	Proyecto de Inversión	No Aplica	no	Licitación	Obras hidrosanitarias, muros, veredas, bordillos, pavimentación flexible, señalización y mitigación de impactos ambientales en la comunidad de Zinin	1	UNIDAD	\$ 72,703.37	\$ 72,703.37	C3
12	36.02.01	542510011	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	LICITACIÓN	Mejoramiento de la planta de tratamiento del sistema de agua potable de domay-borma-jacarín perteneciente al cantón Déleg, provincia del Cañar	1	UNIDAD	\$ 399,326.38	\$ 399,326.38	C3

de acuerdo a los montos establecidos en los MEMOS N° 128,129-FC-CP- 2025 documentos anexos como habilitantes a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que las contrataciones previstas en el artículo 1 y su anexo, se realicen a través del portal www.compraspublicas.gob.ec; en la forma que han sido previstas, de tal manera que no se subdivida el objeto de la contratación.

Artículo 3.- DISPONER a las Unidades de Compras Públicas y de Sistemas, para que publiquen el contenido de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web de la municipalidad respectivamente.

Artículo 4.- DECLARAR la presente resolución de ejecución inmediata.

Artículo 5.- DISPONER a la secretaria general y del Concejo del GAD Municipal del Cantón Déleg, se encargue de la notificación de la presente resolución.

Dado y firmado en la alcaldía del cantón Déleg a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco. -

Sr. Hendri Tito Uruchima
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG